



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2023-0106-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Asunto: Insistencia en solicitud acceso al portal Mi Ciudad

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Martínez Riofrio
Secretario General (E)
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Veo con preocupación la falta de respuesta por parte de la Secretaría que usted preside, a mi requerimiento respecto al acceso al sistema *Mi Ciudad*, realizada por reiteradas ocasiones, la última el 10 de abril del presente año, a la ex secretaria de Planificación licenciada Nadia Ruiz.

En función de lo mencionado, pongo en contexto la falta que se está cometiendo desde su Secretaría, al no remitir lo solicitado, conforme la Resolución C074, que indica: *“Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejalas deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo.*

Así mismo cito los artículos correspondientes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: **“Información Pública.-** Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado... **Información Confidencial.-** Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes... **Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.-** Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2023-0106-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar...”

Con los antecedentes referidos, solicito a usted nuevamente, que en el término de 3 días, se me proporcione la clave de acceso al sistema Mi Ciudad. Solicitud que la realizo en base a mi facultad de fiscalización de los actos públicos como lo manda el literal d) del artículo 88 del COOTAD, además de la normativa citada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Galo Fernando Larrea Estrada
Presidente
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Gabriela Espin Renjifo	ae	DC-SB	2023-04-25	
Aprobado por: Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño	cj	DC-SB	2023-04-25	

